

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
	03 MAR. 2010	
	Registro General Servicios Centrales	7377 38 Hora Sevilla

GEISS 96, S.L.
Plaza Juan Pablo II, s/n
14800 – PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

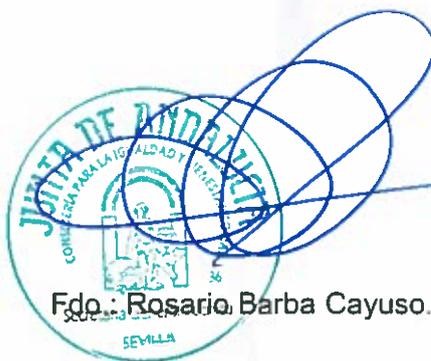
Fecha: 03 de marzo de 2010

Refª: RB/Cej

Adjunto se remite Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se acuerda de la Prórroga del Contrato de **“CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN RÉGIMEN DE INTERNADO, A PERSONAS MAYORES, EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. GSC-796/10-MY.**

Asimismo se acompaña, por duplicado ejemplar, Cláusula Adicional, para que una vez firmada, se proceda a la devolución a este Servicio.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo.: Rosario Barba Cayuso.



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN RÉGIMEN DE INTERNADO, A PERSONAS MAYORES, EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. GSC-796/10-MY

Visto el expediente de contratación de gestión de servicio público, modalidad concesión, para la atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia de Priego de Córdoba (Córdoba), expediente GSC-796/10-MY, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 23 de mayo de 1996, fue suscrito por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, contrato administrativo de gestión de servicio público, modalidad concesión, con la entidad GESRETERPRI, actualmente GEISS-96, S.L., cuyo objeto consiste en la atención especializada a personas mayores en la Residencia de Priego de Córdoba (Córdoba), finalizando la vigencia de la última prórroga el 28 de febrero de 2010.

Segundo.- Que con fecha 25 de enero de 2010, se recibe Memoria justificativa emitida por la Dirección General de Personas Mayores, mediante la que se justifica la necesidad de que, persistiendo las mismas circunstancias que dieron lugar a que se promoviera el expediente de contratación referenciado en el antecedente primero, se proponga la prórroga de dicho contrato con la entidad GEISS-96, S.L., por un nuevo periodo de un año, abarcando, por tanto, su vigencia el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

Tercero.- Que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 27 de enero de 2010, se aprueba la iniciación del expediente de prórroga del citado contrato de gestión de servicio público, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

Cuarto.- Que se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia a la entidad GEISS-96, S.L., en su calidad de contratista, que ha prestado su conformidad a la presente prórroga, mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el contrato de referencia, establece la posibilidad de prórroga del contrato, por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

Segundo.- El artículo 157 b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios, no podrán tener una duración superior, incluidas sus prórrogas, de veinticinco años.

Tercero.- La Resolución de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas y conveniadas con centros de personas mayores, establece, al amparo de las Órdenes de 30 de agosto de 1996 y 7 de mayo de 2002, el coste de tales plazas, a partir del 1 de enero de 2010.

Cuarto.- La Disposición Adicional Única del Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, dispuso la extinción del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, siendo asumidos todos sus fines y competencias por la Consejería de Asuntos Sociales.

Quinto.- El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías establece que, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, la Disposición Final Primera del mencionado Decreto, suprime la Consejería de Asuntos Sociales, estableciéndose en la Disposición Final Tercera de la misma norma, en cuanto a los órganos suprimidos, que toda referencia en el ordenamiento jurídico se entenderá realizada a los que, por esa misma norma, se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y por las que le son delegadas por la Orden de 12 de julio de 2004,

RESUELVE

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de gestión de servicio público, modalidad concesión, para la atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la

Residencia de Priego de Córdoba (Córdoba), para el período incluido entre el 1 de marzo de 2009 y el 28 de febrero de 2010.

Segundo.- Acordar la actualización de las tarifas que regulan el precio del contrato, calculado como precio unitario, quedando fijado el coste plaza/día en la cuantía siguiente:

- 68 plazas de personas mayores asistidas x 47,59 €/día x 365 días: 1.181.183,80 euros.

En su virtud, el coste bruto total del contrato prorrogado, una vez actualizado, queda fijado en la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.181.183,80€) de los que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social atenderá, como máximo, el ochenta por ciento del coste bruto del total de la prórroga del contrato, es decir, la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (944.947,04€).

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoseles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en tanto en cuanto no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, a 2 de marzo de 2010
LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL
P.D. Orden de 12 de julio de 2004,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. M^a de los Angeles Pérez Campanario.

Teléf 95 504 8000 Fax 95 504 8154



CLÁUSULA ADICIONAL POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN RÉGIMEN DE INTERNADO, A PERSONAS MAYORES, EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. GSC-796/10-MY

En Sevilla, a 2 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. M^a de los Ángeles Pérez Campanario**, en calidad de Secretaria General Técnica, actuando en nombre y representación de la **Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Orden de 12 de julio de 2004, y

De otra parte, **D. Miguel Ángel Serrano Carrillo**, con D.N.I. nº 30.493.117-Q, en su condición de Consejero-Delegado de la Entidad GEISS-96, S.L, con N.I.F. B-14434070.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar la presente cláusula adicional al contrato arriba referenciado, que a partir de ahora formará parte integrante del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Que con fecha 23 de mayo de 1996, fue suscrito por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales con la Entidad GESRETERPRI (actual GEISS-96, S.L), contrato administrativo de Gestión de Servicio Público de Atención Especializada para Personas Mayores en la Residencia de Priego de Córdoba, finalizando la vigencia de su última prórroga el 28 de febrero de 2010.

Segundo. Que el artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, ha sido modificado por Orden de 21 de febrero de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social estableciéndose, en su nueva redacción, que la concertación, en cualquiera de sus

modalidades, podrá tener un período máximo de duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por períodos máximos similares, cualquiera que fuera la duración inicial de la concertación o de sus prórrogas anteriores.

Tercero. Que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 2 de marzo de 2010, se acuerda la prórroga de Gestión de Servicio Público de Atención especializada a Personas Mayores en la Residencia de Priego de Córdoba (Córdoba), para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.

CLÁUSULA ADICIONAL

Primera. Las partes acuerdan una prórroga al contrato, cuya vigencia empieza a regir el día 1 de marzo de 2010, finalizando el 28 de febrero de 2011.

Segunda. El coste bruto de la prórroga será, por cada anualidad del mismo, de UN MILLON CIENTO OCHENTA UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.181.183,80€) de conformidad con las nuevas tarifas, aprobadas mediante Resolución de 26 de enero de 2009 de la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, quedando fijado el coste de las plazas en la cuantía siguiente:

- 68 plazas de personas mayores asistidas x 47,59 €/día x 365 días: 1.181.183,80 euros.

Durante la vigencia de esta prórroga, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social atenderá, como máximo en cómputo anual, el 80% de dicho coste bruto, es decir, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (944.947,04€) para lo cual se reserva el oportuno crédito a efectos de cobertura presupuestaria.

Dicho precio será abonado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.20.00.03.00. 26103 .31R .. y 3.1.20.00.03.00. 26103 .31R 2011.

El coste de las plazas a partir del día 1 de enero de 2011 será el que, en su caso se determine en las Resoluciones de actualización de precios de la Dirección General de Personas Mayores.



Y para que así conste, ambas partes firman la presente cláusula de prórroga del contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA ADMINISTRACION
LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL
P.D. Orden de 12-07-2004
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: M^a de los Ángeles Pérez Campanario. Fdo.: Miguel Ángel Serrano Carrillo



GEISS 96, S.L.
Plaza Juan Pablo II, s/n
14800 – PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Fecha: 29-03-2011
Refº: RB/mtr
Asunto: Rdo. Cláusula Firmada

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
	30 MAR. 2011		
	Registro General	30	Hora
	Servicios Centrales		
	11400		Sevilla

Se remite Cláusula Adicional, debidamente firmada, por la que se acuerda la Prórroga del "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA, EN RÉGIMEN DE INTERNADO, A PERSONAS MAYORES, EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (EXPTE. GSC-12/11-MY)

**LA JEFA DE SERVICIO
DE CONTRATACION**



Fdo.: Rosario Barba Cayuso.



CLÁUSULA ADICIONAL POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN RÉGIMEN DE INTERNADO, A PERSONAS MAYORES, EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. GSC-12/11-MY

En Sevilla, a 1 de Marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a de los Ángeles Pérez Campanario, en calidad de Secretaria General Técnica, actuando en nombre y representación de la **Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Orden de 12 de julio de 2004, y

De otra parte, D^a Eva Sevilla Gómez, con N.I.F. 26.970.833-K, en su condición de Administradora Unica de la Entidad Gestión Integral de Servicios Sociales, Sociedad Limitada (GEISS-96, S.L) con C.I.F. B-14434070.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar la presente cláusula adicional al contrato arriba referenciado, que a partir de ahora formará parte integrante del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Que con fecha 23 de mayo de 1996, fue suscrito por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales con la Entidad GESRETERPRI (actual GEISS-96, S.L), contrato administrativo de Gestión de Servicio Público de Atención Especializada para Personas Mayores en la Residencia de Priego de Córdoba, finalizando la vigencia de su última prórroga el 28 de febrero de 2011.

Segundo. Que el artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, ha sido modificado por Orden de 21

de febrero de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social estableciéndose, en su nueva redacción, que la concertación, en cualquiera de sus modalidades, podrá tener un período máximo de duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por períodos máximos similares, cualquiera que fuera la duración inicial de la concertación o de sus prórrogas anteriores.

Tercero. Que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 25 de febrero de 2011, se acuerda la prórroga de Gestión de Servicio Público de Atención especializada a Personas Mayores en la Residencia de Priego de Córdoba (Córdoba), para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 al 29 de febrero de 2012.

CLÁUSULA ADICIONAL

Primera. Las partes acuerdan una prórroga al contrato, cuya vigencia empieza a regir el día 1 de marzo de 2011, finalizando el 29 de febrero de 2012.

Segunda. El coste bruto de la prórroga será, por cada anualidad del mismo, de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.220.009,76€) de conformidad con las nuevas tarifas, aprobadas mediante Resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, quedando fijado el coste de las plazas en la cuantía siguiente:

- 68 plazas de personas mayores asistidas x 49,02 €/día x 365 días: 1.220.009,76 euros.

Durante la vigencia de esta prórroga, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social atenderá, como máximo en cómputo anual, el 80% de dicho coste bruto, es decir, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (976.007,81€) para lo cual se reserva el oportuno crédito a efectos de cobertura presupuestaria.

Dicho precio será abonado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.03.00. 261.03.31R
 3.1.18.00.03.00. 261.03.31R. 2012.

Avd. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla
 Telf. 95 504 80 00 Fax. 95 504 81 54



El coste de las plazas a partir del día 1 de enero de 2012 será el que, en su caso se determine en las Resoluciones de actualización de precios de la Dirección General de Personas Mayores.

Y para que así conste, ambas partes firman la presente cláusula de prórroga del contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA ADMINISTRACION
LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL
P.D. Orden de 12-07-2004
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**



Fdo.: M^a de los Ángeles Pérez Campanario.

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA



Fdo.: Eva Sevilla Gómez



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
	17 MAR. 2011	
	Registro General	AL Nº
	9694	Sevilla

GEISS 96, S.L.
Plaza Juan Pablo II, s/n
14800 – PRIEGO
(CORDOBA)

Fecha: 17 de Marzo de 2011
Refº: RB/lvg
Asunto: Rdo Cláusula corregida

Acusamos recibo de su escrito del pasado día 11 de marzo (Registro de Entrada núm. 12.127 de 15-3-2011) al que adjunta copia de la escritura de elevación a cargo público de Dª Eva Sevilla Gómez, como administradora única de esa Entidad. En consecuencia, remitimos nuevamente Cláusula adicional por la que se proroga el contrato de "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD CONCESIÓN, PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA, EN RÉGIMEN DE INTERNADO, A PERSONAS MAYORES, EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO (CÓRDOBA) EXPTE. GSC-12/11-MY, subsanando este dato, a fin de que, una vez firmada en todas sus hojas, procedan a la devolución de los citados ejemplares este Servicio



Fdo.: Rosario Barba Cayuso.





Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
	26 MAR. 2012
	Registro <i>Sold</i> Córdoba

GEISS' 96, S.L.
PLZ JUAN PABLO II, S/N
PRIEGO DE CÓRDOBA
14800 CÓRDOBA

Le notifico que con fecha 29 de febrero de 2012, el Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha dictado la resolución adjunta, relativa a la prórroga de los conciertos de plazas de centros residenciales de personas mayores solicitada por esa entidad.

Córdoba, 13 de marzo de 2012

LA JEFA DE SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA



Edo.: Ana María Porras Puga



RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2012, DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGAN CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCIERTO DE CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES

En el procedimiento de prórroga de contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas mayores, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Durante el mes de febrero de 2012 se han presentado en el Registro Auxiliar de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la sede provincial de Córdoba de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía diversas solicitudes de prórroga de contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas mayores.

Segundo. El Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia elaboró una memoria justificativa en cuyo anexo 1 relacionaba las entidades, su representación legal, así como los datos relativos a los centros y contratos para los que se solicitaba la prórroga, haciendo constar que la vigencia de todos ellos finalizaba el día 29 de febrero de 2012.

Tercero. Dicha memoria justificativa es la conclusión del procedimiento de verificación llevado a cabo por dicho Servicio para acreditar la concurrencia de los requisitos necesarios para acordar la prórroga, por el plazo de un año, de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas mayores contenidos en el anexo.

Cuarto. En todas las solicitudes de prórroga presentadas se aprecia una igualdad sustancial, extensiva a los convenios de los que respectivamente traen causa.

Quinto. La memoria justificativa pone también de manifiesto la conformidad de los presupuestos previstos para cada una de las prórrogas con los costes actualizados de las plazas correspondientes a centros residenciales para personas mayores.



Sexto. La Delegada Provincial de Córdoba, haciendo suya la motivación contenida en la memoria justificativa, emitió con fecha de 24 de febrero de 2012 acuerdo mediante el que procedía a la acumulación de solicitudes de prórroga de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas mayores en un procedimiento único y proponía la prórroga por el plazo de un año de dichos convenios conforme al presupuesto previsto para cada uno de ellos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 15.2.w) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, la Dirección-Gerencia tiene entre sus atribuciones la actuación como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

Segundo. El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión”.

Tercero. La Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece en su artículo 9 que los conciertos, en cualquiera de sus modalidades, tendrán un año de vigencia, pudiendo ser prorrogados por periodos iguales; la prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial.

Cuarto. El artículo 89.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. Por ello, en la medida en que en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la prórroga de todas las entidades solicitantes, y conforme a la propuesta realizada por la Delegada Provincial, este órgano hace suyo el anexo en el que constan los datos de dichas entidades, así como de los centros y contratos, incorporándolo a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de las prórrogas solicitadas.



En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Estimar todas las solicitudes de prórroga por el plazo de un año, a partir del día 1 de marzo de 2012, de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas mayores presentadas por las entidades descritas en el anexo 1, conforme a los datos que se detallan en el mismo y con referencia al presupuesto previsto para cada uno de ellos.

Segundo. Ordenar que la presente resolución se notifique de forma individual a cada una de las entidades solicitantes, reproduciendo únicamente los datos contenidos en el anexo 1 que le afecten.

Tercero. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, en relación con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de febrero de 2012
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo: Julio Samuel Coca Blanes



ANEXO 1

CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES CON CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

DATOS DE LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL	GEISS' 96, S.L.
CIF	B14434070
DOMICILIO	PLZ JUAN PABLO II, S/N
LOCALIDAD	PRIEGO DE CÓRDOBA
PROVINCIA	CÓRDOBA
TELÉFONO	957542968
FAX	957547194
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION@GEISS96.ES

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	INMACULADA VIRGINIA TALLON MERIDA
DNI	48868618N
CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN	SOLIDARIO

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACIÓN	CRM CIBS PRIEGO DE CORDOBA
DIRECCIÓN	PLZ JUAN PABLO II, S/N
LOCALIDAD	PRIEGO DE CÓRDOBA
PROVINCIA	CÓRDOBA
FECHA DE RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	
TIPO DE PLAZAS	ASISTIDOS 97

DATOS DEL CONTRATO/PRÓRROGA

FECHA DE CONTRATO	23/05/1996
FECHA DE ÚLTIMA PRÓRROGA	2012
Nº DE PLAZAS CONCERTADAS	68
TIPO DE PLAZAS	ASISTIDOS 97
COSTE DE PLAZA	50,20€